

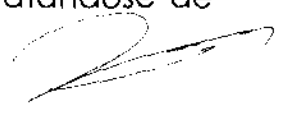
2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL TRANSITORIA
QUEJA N° 348-2011
LAMBAYEQUE

Lima, veintidós de noviembre de dos mil once.-

VISTOS; interviniendo como ponente el señor Príncipe Trujillo; el recurso de queja excepcional interpuesto por la sentenciada Hilda Amparo Rojas Cortez contra la resolución de fojas trescientos cincuenta y nueve, del quince de marzo de dos mil once, que declaró improcedente el recurso de nulidad que promovió contra la resolución de vista de fojas trescientos cincuenta y uno, del treinta y uno de enero de dos mil once, que confirmando la resolución de primera instancia de fojas trescientos uno, del dieciocho de agosto de dos mil diez, declaró infundada la nulidad de la resolución número cuarenta, consentida la resolución número cuarenta e improcedente la rehabilitación; en los seguidos en su contra por el delito contra el patrimonio – estafa, defraudación en agravio de Hipólito Aldana Tume; de conformidad en parte con lo opinado por el señor Fiscal Supremo en lo Penal; y **CONSIDERANDO:**

Primero: Que la sentenciada Hilda Amparo Rojas Cortez en su recurso formalizado de fojas trescientos sesenta y cuatro sostiene que es indebido el rechazo de su recurso de nulidad; que la resolución de vista carece de una debida motivación acorde con la exigencia amparada en el inciso cinco del artículo ciento treinta y nueve de la Constitución Política, pues la prórroga del periodo de prueba de la pena suspendida venció el nueve de marzo de dos mil nueve por lo que le correspondía ser rehabilitada. **Segundo:** Que el inciso dos del artículo doscientos noventa y siete del Código de Procedimientos Penales, modificado por el artículo uno del Decreto Legislativo número novecientos cincuenta y nueve, dispone que el recurso de queja excepcional se interpone ante la Sala Penal Superior respecto de la denegatoria del recurso de nulidad y procede tratándose de



27

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL TRANSITORIA
QUEJA N° 348-2011
LAMBAYEQUE

2

"... sentencias, de autos que extingan la acción o pongan fin al procedimiento o a la instancia, o resoluciones que impongan o dispongan de medidas cautelares personales dictadas en primera instancia por la Sala Penal Superior ...". **Tercero:** Que es manifiesto el rechazo de la queja excepcional planteada por la recurrente, porque la resolución cuya nulidad pretende no cumple con el presupuesto procesal objetivo referido al objeto procesal impugnado señalado en el segundo fundamento jurídico de esta Ejecutoria, en tanto que en sede de apelación la Sala Superior absolviendo en grado - la incidencia de nulidad de actuados de la resolución número cuarenta, efectos de la resolución número cuarenta e improcedencia de la rehabilitación-, confirmó la resolución de primera instancia, pronunciamiento jurisdiccional que no importa una decisión con fines provisionales - medidas cautelares - personales sino que tiene como sustento la ejecución de una sentencia de condena; que por lo demás al haberse cumplido el doble grado de jurisdicción respecto de la absolución de su solicitud no existe vulneración a la garantía constitucional de pluralidad de la instancia. Por estos fundamentos: declararon **INADMISIBLE** el recurso de queja interpuesto por la sentenciada Hilda Amparo Rojas Cortez contra la resolución de fojas trescientos cincuenta y nueve, del quince de marzo de dos mil once, que declaró improcedente el recurso de nulidad que promovió contra la resolución de vista de fojas trescientos cincuenta y uno, del treinta y uno de enero de dos mil once, que confirmando la resolución de primera instancia de fojas trescientos uno, del dieciocho de agosto de dos mil diez, declaró infundada la nulidad de la resolución número cuarenta, consentida la resolución número cuarenta e improcedente la rehabilitación; en los seguidos en su contra por el delito contra el patrimonio - estafa, defraudación en

8

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL TRANSITORIA
QUEJA N° 348-2011
LAMBAYEQUE

3

agravio de Hipólito Aldana Turne; **MANDARON** se transcriba la presente Ejecutoria al Tribunal de origen; hágase saber y archívese.-

SS.

LECAROS CORNEJO

BARRIOS ALVARADO

PRÍNCIPE TRUJILLO

CALDERON CASTILLO

VILLA BONILLA

HPT/bti

SE PUBLICO CONFORME A LEY

DINY YURIANEVA CHAVEZ VERAMENDI

SECRETARIA (e)
Sala Penal Transitoria
CORTE SUPREMA

26 DIC. 2011